

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DEL AGUA, ESTABLECE UNA POLITICA HÍDRICA PARA LOS AÑOS 2021-2041, REGULA LA ACCESIBILIDAD A SERVICIOS PÚBLICOS HÍDRICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ACUIFERAS

El Congresista de la República **ALFREDO BENITES AGURTO** integrante del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú "FREPAP", ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DEL AGUA, ESTABLECE UNA POLITICA HÍDRICA PARA LOS AÑOS 2021-2041, REGULA LA ACCESIBILIDAD A SERVICIOS PÚBLICOS HÍDRICOS y EL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES ACUIFERAS

Artículo 1º.- Creación del Ministerio del Agua

Creáse el Ministerio del Agua, como órgano de gestión vinculado al Poder Ejecutivo, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Ministerio del Agua, se desarrolla en base a la legislación que regula a la Autoridad Nacional del Agua, como organismo técnico especializado, que estaba adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para dotarlo de autonomía funcional, normativa e institucional para así generar la preservación de los recursos hídricos del país, tomando en cuenta que su condición como bien sujeto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

a elevados intereses nacionales de gobiernos extranjeros puede generar un condicionamiento a las políticas nacionales.

Artículo 2º.- Regulación de funciones del Ministerio del Agua en autonomía a otros Ministerios

El Ministerio del Agua tiene autonomía funcional, normativa y administrativa respecto de las actividades y ámbitos de competencia y jursidicción de otros Ministerios, debido al elevado valor que adquiere la preservación del "agua" como recurso sujeto a escasez en los próximos años.

Artículo 3º.- Regulación de la Política Nacional Hídrica para los años 2021-2041

Declárese de interés nacional, la generación de una Política Nacional Hídrica para el período del 2021 al 2041, autorizándose a que el Ministerio del Agua, desarrolle:

- 1. El Programa Nacional Hídrico.
- 2. La identificación de las principales cuencas hidrográficas y fuentes acuíferas (aguas subterraneas).
- 3. El Programa de Ampliación del Servicio de suministro de agua potable, en coordinación con las Municipalidades Provinciales del país.
- 4. El Plan Nacional de desarrollo de redes de desague.
- El desarrollo de un programa de atención, recuperación de recursos hídricos y manejo de desechos orgánicos e inorgánicos provenientes de los desagues.
- 6. El programa de tratamiento ambiental de las redes de desague, a efectos de recuperar la mayor parte del recurso hídrico posible.
- 7. La evaluación de las cuencas fluviales, para prevención de desastres y establecimiento de programas de atención ante desastres naturales.
- 8. La evaluación de programas de preservación de espacios naturales subterraneos libres para monitorear los depósitos acuíferos para su posterior tratamiento y suministro a la población.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 4°.- Regulación de la política nacional de accesibilidad y ampliación de los servicios públicos hídricos

Siendo el acceso al agua potable un derecho natural, humano y fundamental, de conformidad a la legislación nacional y los Tratados Internacionales válidamente aplicables en el país, se autoriza al Ministerio del Agua a que regule la Política Nacional de Accesibilidad y ampliación de los Servicios Públicos Hídricos.

Para el desarrollo de la presente autorización, se considera:

- 1. La subordinación de los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales a las políticas nacionales hídricas.
- La subordinación de los Gobiernos Regionales al manejo del presupuesto público para la provisión de recursos para la ampliación de los servicios públicos hídricos en cada una de sus jurisdicciones.
- La subordinación de los Ministerios de la Presidencia del Consejo de Ministros a las líneas directrices del Ministerio del Agua, en materia de provisión de servicios públicos hídricos.

Artículo 5°.- Regulación de la política nacional mantenimiento de las fuentes acuíferas

Autorízase al Ministerio del Agua a establecer la Política Nacional de Mantenimiento de Fuentes Acuíferas (Aguas Subterráneas) con lo cual los programas vinculados a la extracción y ejecución de programas mineros metálicos, no metálicos y cualquier actividad industrial a gran escala, deberán contar con un programa ambiental de preservación de fuentes acuíferas, con autorización expresa del Ministerio del Agua.

Artículo 6°.- De la autonomía total del Estado Nacional ante toda política internacional que procure acceder a las fuentes hídricas nacionales.

Declárese de Interés Nacional la autonomía total y absoluta de las Fuentes Hídricas peruanas, tanto fluviales, lacustres como acuíferas de toda ingerencia extranjera, la misma que limita toda acción del Gobierno Nacional a establecer



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tratados Internacionales que procuren un marco normativo relativo a la preservación de fuentes hídricas.

Lima, 19 de abril del 2021



Firmado digitalmente por: BENITES ÁGURTO ALFREDO FIR 42930319 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/04/2021 15:56:48-0500

ALFREDO BENITES AGURTO

Congresista de la República



Firmado digitalmente por: PINEDA SANTOS Isaias FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/04/2021 17:21:04-0500



FIRMA

Firmado digitalmente por: GUTARRA RAMOS Robledo Noe FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/04/2021 17:06:55-0500



Firmado digitalmente por: RETAMOZO LEZAMA MARIA ORISTINA FIR 41854380 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/04/2021 16:45:19-0500



Firmado digitalmente por: OSEDA YUCRA DANIEL FIR 43762724 hard Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 21/04/2021 19:35:02-0500



Firmado digitalmente por: CESPEDES CARDENAS DE VELASQUEZ Maria Teresa FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 22/04/2021 11:06:27-0500



Firmado digitalmente por: NUÑEZ MARREROS JESUS DEL CARMEN FIR 16694109 hard Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/04/2021 11:43:12-0500



Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 22/04/2021 13:57:36-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 23 de Abeil del 2021 Según la consulta realizada, de conformidad con el Articulo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 2.5.79 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACION, REGIONDU ZACION, GODIERNOS LOCACES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADOFY PRESUPUESTOY CUEWTA GENERAL DE LA REPUBLICAT

YON JAVIER PEREZ PAREDES Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad a las noticias publicadas en el mes de diciembre del 2020, se ha detallado que la Bolsa de Valores de los Estados Unidos de América, conocida como "Wall Street" ha comenzado a cotizar el "agua", como "recurso", en el "mercado de futuros".

Al respecto se hace una exposición de la noticia:

1. Fuente RPP: Wall Street: El agua comenzó a cotizar en el mercado de futuros de la bolsa¹.



2. El Tiempo (Edición web). ¿Porqué el agua debe entrar al mercado como el petróleo?²

¹ RPP (2020, 10 de diciembre) https://rpp.pe/economia/economia/wall-street-el-agua-comenzo-a-cotizar-en-el-mercado-de-futuros-de-la-bolsa-bolsa-bolsa-de-new-york-noticia-1308876

² El Tiempo (2020, 10 de diciembre) https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/agua-en-wall-street-por-que-el-agua-se-cotizara-en-la-bolsa-de-valores-de-estados-unidos-553662





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Experto dice que el mundo se beneficiará al ponerle un precio, en lugar de entregarla gratis.





 El País (España) ¿Qué significa que el agua empiece a cotizar en el mercado de futuros de Wall Street?³



4. BBC. ¿Es el agua una de las mejores inversiones en Wall Street?4

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150921 vert cap agua como inversion yv

³ El País (2020, 10 de diciembre) https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2020-12-08/que-significa-que-el-agua-empiece-a-cotizar-en-el-mercado-de-futuros-de-wall-street.html

que-el-agua-empiece-a-cotizar-en-el-mercado-de-futuros-de-wall-street.html
 BBC (2020, 10 de diciembre)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

¿Es el agua una de las mejores inversiones en Wall Street?

Bryan Borzykowski

25 septiembre 2015



A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

¿Si te preguntaran cuál es el recurso más preciado en el mundo, qué dirías? ¿Pensarias inmediatamente en el agua?

"Es más que obvio que el agua es el producto más esencial en el mundo", dice Eoin Fahy, jefe de economía dela firma Kleinwort Benson Investors, quien ha hecho una brillante carrera estudiando e invirtiendo en agua.

5. The Daily Star: El "agua" es el "nuevo petróleo"5.



Consecuentemente, esta noticia ha generado un gran impacto en todo el mundo, especialmente porque incidirá en las "economías" nacionales en los próximos

⁵ The daily Star (2020, 10 de diciembre) https://www.thedailystar.net/news/lifestyle/perspective/water-the-new-oil-1622248



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

años y el Perú no se encuentra provisto de un mecanismo normativo, institucional y de planificación que permita la preservación de este recurso que en los próximos años generará la expectativa de gobiernos extranjeros sobre la soberanía nacional.

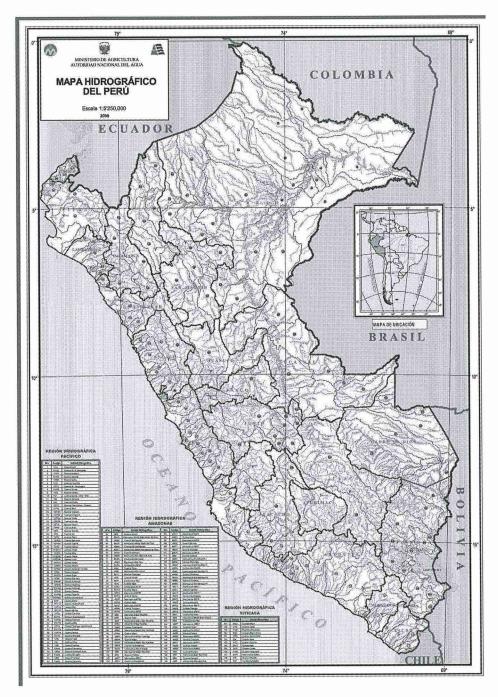
En este sentido, las fuentes de agua más importantes del Perú están establecidas en el siguiente mapa, obtenido de la página web del ANA (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)⁶, que permite detallar:

- a) El Perú es un país con una amplia red de fuentes de agua.
- b) El servicio de agua potable, pese al primer punto, no ha logrado ser eficiente en el país, y pese a ello el Estado no tiene garantizado el acceso a este servicio público esencial.
- c) El Estado no ha logrado identificar la mejor manera de preservar los recursos hídricos en todo el país.
- d) Las fuentes hídricas provienen de tres ámbitos:
 - Fuentes fluviales.
 - ii. Fuentes lacustres
 - iii. Fuentes subterráneas.
 - iv. Fuentes estacionales (Iluvias periódicas)
 - v. El recurso hídrico marino que incide en los ecosistemas de costa y de la sierra del Perú y que por tanto debe ser considerado como parte de todo el sistema hidríco nacional.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (2020, 10 de diciembre) https://www.ana.gob.pe/normatividad/7-mapa-hidrografico-del-peru-0



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



La actual legislación, Leyt 29338, no detalla el efecto positivo o negativo que tendrá el "agua" con la noticia detallada en los medios de prensa consignados en la exposición de motivos, con lo cual el panorama normativo debe ser adaptado a nuevas circunstancias y exigencias. Al respecto, Bermúdez-Tapia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

sostiene que la preservación de los "recursos" exige que el Estado legitime su institucionalidad para la preservación de elementos preciados para la seguridad nacional⁷.

El problema social que implica la prestación de un servicio público tan esencial, permite detallar además que el Estado no puede mantener una institución como la Autornidad Nacional del Agua como un órgano bajo la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por cuanto este recurso provocará las "guerras del futuro", conforme la doctrina especializada en la materia⁸ y en el Perú ha generado la evaluación del "Caso de la Minería en Cajamarca", conforme detalla José Pérez Mundaca⁹, con lo cual se observa la ineludible acción que debe ejecutar el Estado ante un panorama no previsto respecto del "agua"¹⁰.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución, que es analizada artículo por artículo¹¹, es obligación del Estado preservar:

- a) La soberanía nacional, conforme el artículo 44 de la Constitución, esto debido al elevado interés que tendrán gobiernos extranjeros en las fuentes de agua peruanas.
- b) El territorio nacional, conforme al artículo 54, en particular porque del territorio peruano es que se generan cuencas fluviales como el de la Amazonía y del de Madre de Dios que tienen incidencia en otros países latinoamericanos.
- c) Los recursos naturales, renovables y no renovables del país conforme al artículo 66 de la Constitución.

⁷ Bermúdez-Tapia, Manuel (2018) Legitimidad de la legislación en el Estado de Derecho, en Martínez Lazcano, A. J. e Islas Colin, A. (Eds.) *Derechos humanos y su interacción en el Estado Constitucional*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica

⁸ Frers, Cristian (2009) La próxima guerra... la guerra del agua. Buenos Aires: Edl Cid Editor

⁹ Pérez Mundaca, José (2012) *Agua: procesos sociales, desarrollo y "guerra" mediática en Cajamarca.*Cajamarca: Martínez Editores

Fernandez Osorio, Andrés., Bermúdez Tapia, Manuel, y Sierra Zamora, Paola Alexandra (Eds.) (2020 b).
El Estado ante emergencias sociales. Bogotá: Sello Editorial ESMIC

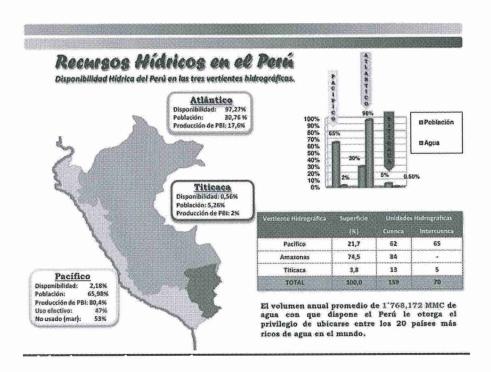
¹¹ Bermúdez-Tapia, M. (2008) La constitución a través de las sentencias del Tribunal Constitucional. Lima: Ediciones Legales, p. 278, 295 y 354



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En este sentido, se observa la necesidad inmediata de evaluar las acciones del Estado para la defensa del "agua" como un derecho individual respecto de los servicios públicos, un bien social y colectivo, respecto de los intereses del país y un bien "futuro" sujeto a una condición de "interés difuso" porque está vinculado al propio desarrollo del país¹².

Ampliando la importancia de los recursos hídricos, se detallan los siguientes cuadros obetnidos del documento "el Agua, problemática en la región Ica, alternativas de solución y programas de gestión" ¹³:

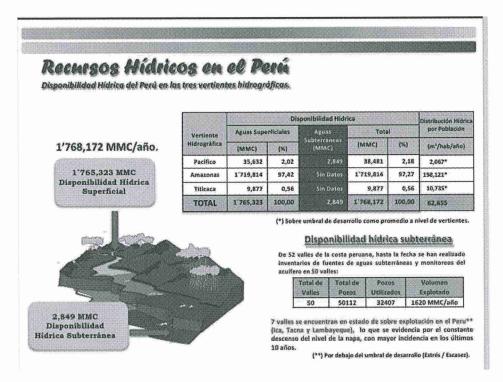


¹² Bermúdez Tapia, Manuel, Sierra Zamora, Paola Alexandra y Fernandez Osorio, Andrés. (Eds.) (2020 a). La tutela de derechos individuales y colectivos en el Estado de derecho. Bogotá: Sello Editorial ESMIC

Documento de Internet (2020, 10 de diciembre) https://es.slideshare.net/unica2012/el-agua-problemtica-en-la-regin-ica-alternativas-de-solucin-y-programas-de-gestin



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tomando en cuenta la variación del contexto económico mundial, sobre la base de la asignación de "valor económico" al recurso hídrico, la presente propuesta de Ley no genera un costo económico al Estado y mas bien garantiza su preservación y regulación bajo una Política Nacional mucho más eficiente que la actual legislación, por cuanto esta no ha previsto la variación de incidencia política y económica que se generará en los próximos años.

En este sentido, la propuesta normativa no genera gasto económico alguno y preserva al "agua" como un recurso sujeto a soberanía nacional.

III. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley tiene una incidencia particular respecto:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- La delimitación de funciones y competencias en el Gobierno Nacional, en particular respecto de los Ministerios, creándose un Nuevo Ministerio: el Ministerio del Agua.
- 2. La presente Ley garantiza un derecho natural, humano y fundamental como es el acceso al agua potable.
- La presente ley garantiza la preservación de recursos hidrícos en el país, en particular respecto del tratamiento de los desagues, por cuanto en no existe norma alguna vinculada sobre la materia, con carácter nacional y general.
- La presente ley preserva los intereses nacionales frente a cualquier acción de gobiernos extranjeros sobre un recurso esencial para los próximos años.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Conforme a las reglas del Acuerdo Nacional¹⁴, se detalla que el Proyecto de Ley, sigue las siguientes directivas:

- I. Democracia y Estado de Derecho.
 - Gobierno en Función de objetivos, con planteamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
 La fundamentación del presente Proyecto de Ley, cumple con estas condiciones.
- II. Competividad del país
 - 1. Desarrollo sostenible y gestión ambiental, en particular por la preservación del agua, como recurso bajo soberanía del país.

¹⁴ Acuerdo Nacional (2020, 10 de diciembre) http://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/